

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202300257-00**, informando que las llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, allegaron escritos de contestación de la demanda y contestación a los llamamientos en garantía. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que allegó contestación de la demanda y contestación del llamamiento en garantía por conducto de apoderado judicial.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificada con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, teniendo en cuenta que no hay lugar a tener como contestada la demanda nuevamente por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, toda vez que anteriormente ya había contestado la demanda lo cual fue tenido en cuenta en auto del 18 de enero de 2024.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo Microsoft Teams, por lo cual si es su deseo participar de la misma

deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE MAYO DE 2024**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **45**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Natalia Ivonne Perez Puyana

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc4795a7f204a8fa00dc672c6002ee5f81c596edd5f7e41079d7533dfa9b05d**

Documento generado en 29/05/2024 10:04:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>